

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



CEIP LA HISPANIDAD
ZAMORA

A. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su Preámbulo como uno de sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad y adaptada a las necesidades de los ciudadanos.

Asimismo reconoce que una adecuada respuesta educativa se concibe a partir del concepto de inclusión, siendo la atención a la diversidad una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado.

En el Capítulo II del Título II , establece igualmente que las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, determinando que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficas, étnicas,...

En nuestra comunidad es el PLAN MARCO de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León el que desarrolla posteriormente los 5 planes que articulan y rigen esta atención:

- Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías (Orden de 29 de Diciembre de 2004).
- Plan de Atención al Alumnado de Superdotación Intelectual (Orden de 7 de Abril de 2005)
- Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar (Orden de 21 de Septiembre de 2005).
- Plan de Orientación Educativa (Orden de 13 de Febrero de 2006).
- Plan de Atención al Alumnado de Necesidades Educativas Especiales (Orden de 23 de Marzo de 2007).

El Decreto 122/2007, de 27 de diciembre (Currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León) determina que la Consejería competente en materia de educación arbitrará las medidas necesarias para aquellos alumnos que precisen una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, o por condiciones personales.

La Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 9.1 que la intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo del alumnado.

El Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 11, determina que los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de educación, adaptándolas a las características de los alumnos, con el fin de atenderlos a todos, tanto a los que tienen dificultades de aprendizaje como a los de mayor capacidad o motivación para aprender.

Se deben considerar igualmente la Orden EDU/1951/2007 de 29 de Noviembre por la que se regula la evaluación en la Educación Primaria en Castilla y León.

La Orden EDU/1045/2007 por la que se regula la implantación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, establecen en su artículo 13.5 que la escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; asimismo determina la forma de escolarización cuando el citado alumnado desconozca la lengua castellana o presente un desfase en su nivel de competencia curricular, e indica que sus distintas medidas de atención se atenderán al Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías de la Consejería de Educación.

La Orden EDU/1046/2007 dispone, además, que los alumnos que, por sus circunstancias de desventajas personales, escolares u otras, presenten un desfase significativo serán objeto de medidas de apoyo que faciliten la compensación de sus necesidades educativas específicas.

En la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Finalmente, en la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de Agosto, se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el Segundo ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria, Ed. Secundaria, Bachillerato y Enseñanzas de Ed. Especial en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa LOMCE

Según la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, las medidas de Atención a la Diversidad se rigen por los siguientes principios:

- a) La consideración y el respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b) El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado con discapacidad y altas capacidades.
- c) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico.
- d) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
- e) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.
- f) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
- g) La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza y mejora de la atención a la diversidad del alumnado.
- h) Accesibilidad universal y diseño para todos.

Partiendo, pues, de la Normativa vigente que regula y enmarca nuestra práctica docente, consideramos que la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se debe fundamentar y sustentar en una serie de principios de actuación: Normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en su proceso educativo, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.

Sólo a partir del reconocimiento de la diversidad como hecho universal y necesario, se interpreta la planificación de la diversidad en el ámbito educativo como factor fundamental para favorecer una enseñanza personalizada y para incrementar el carácter enriquecedor de la convivencia entre los miembros de la

comunidad educativa en general, y del alumnado en particular, dentro de un marco de pleno respeto a sus diferencias.

En la planificación de esta respuesta educativa a la diversidad del alumnado existe un conjunto de aspectos de especial incidencia, que deben ser considerados como los auténticos fundamentos que justifican y permiten comprender la necesidad y trascendencia de llevar a cabo este Plan de Atención a la Diversidad.

B. PRINCIPIOS.

Con el fin de dar respuesta a las diferencias individuales hemos diseñado el plan de actuación a la diversidad.

- Partimos siempre del principio de que el Centro que mejor “funcionará” será aquel que mejor sepa abordar los problemas y no el que se deshace de ellos, buscando homogeneidad y falta de situaciones complicadas.
- El objetivo fundamental del Plan es proporcionar a los alumnos, en especial a los ACNEE, de compensación educativa, con dificultades de aprendizaje o en situación de desventaja, la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades
- El Plan, concebido como una actuación global que implica a toda la Comunidad Educativa y muy especialmente al profesorado, se estructura en torno a los siguientes bloques:
 1. Detección de los casos
 2. Acogida de Alumnado
 3. Objetivos del Plan
 4. Criterios y procedimientos para la detección e intervención temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado
 5. Medidas generales u ordinarias, especializadas y extraordinarias de atención e intervención educativa.
 6. Organización de los recursos humanos y materiales, y de los espacios del centro, para atender al alumnado
 7. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas.
 8. Evaluación inicial, seguimiento y evaluación final de cada una de las medidas ordinarias y extraordinarias y especializadas que se desarrollen
 9. Procedimiento de seguimiento, evaluación y

1. DETECCIÓN DE LOS CASOS:

Si el alumnado no llega con informe específico al Centro y se detectan indicios por los que se hace necesaria la intervención por medio de los especialistas, estos tendrán en cuenta las demandas del profesorado o padres. Realizarán el diseño de las actuaciones en caso de ser necesarias.

Serían alumnos propios de medidas diversificadas los siguientes:

- A. Alumnos escolarizados en modalidad de integración y combinada.
- B. Alumnos de compensación educativa
- C. Alumnos inmigrantes con desconocimiento del Idioma.
- D. Alumnos derivados de ritmos lentos y dificultades de aprendizaje
- E. Alumnos con problemas emotivo-relacionales y/ o de conducta.

2. ACOGIDA DEL ALUMNADO Y ADSCRIPCIÓN AL CURSO.

- **ALUMNADO INMIGRANTE:**

Para facilitar la adaptación de los alumnos que se escolarizan a lo largo del curso, procedentes de otros países, el centro ha elaborado los siguientes criterios y procedimientos de actuación.

Escolarización:

Recepción de la familia y formalización de matrícula: El Equipo Directivo realizará estas acciones:

1. Acogida inicial del alumno, realizada por el profesor-tutor.
2. Respuesta educativa, realizando una adscripción definitiva del alumno a un nivel educativo, evaluando su nivel inicial de competencia curricular y organizando, si fuera necesario, el refuerzo educativo y los materiales didácticos adaptados a las necesidades educativas del alumno.

- **ALUMNADO OBJETO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA.**

La atención se centrará de forma más específica en el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de:

- Condiciones personales de discapacidad psíquica y / o sensorial.
- Ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.
- Condiciones personales, sociales o culturales desfavorecidas, o de desconocimiento de la lengua.
- Alteraciones en el equilibrio emocional y / o conductual que interfieren en la adquisición de los aprendizajes.

- **ALUMNADO CON PROBLEMAS DE CONDUCTA**

En los casos de alumnado con problemas de conducta se podrán tomar también las mencionadas medidas especiales:

- ✓ Diseño de recreos alternativos: Si la convivencia en el patio se presenta muy alterada y esto implica riesgo para el resto del alumnado. Podrá llevarse a cabo sólo un día o varios a la semana, procurando que alguno de ellos conviva con el alumnado con vigilancia especial. En los casos en que el recreo alternativo tenga que ser necesario, será diseñado por el claustro, detallando las actividades, lugar y persona encargada del mismo para dar respuesta a la casuística individual.
- ✓ Atención diseñada de acuerdo a la casuística individual, con apoyos especiales del profesorado que no tiene atención directa o compañeros de ciclo. Estos apoyos serán revisados mensualmente para evitar que el alumno pase excesivo tiempo fuera del aula. Siempre debe primar la normalización y la integración del alumno en todas las actividades.

- **ALUMNADO ABSENTISTA:**

- ✓ Para prevenir el absentismo en todas las reuniones de padres conjuntas e individuales se incidirá en la información sobre el mismo
- ✓ Se llevará a cabo un control riguroso de la asistencia diaria a clase pidiéndose justificación a los padres o tutores cuando se empiece a dar un caso. Ese control será incluso directo, mediante llamada telefónica cuando se producen ausencias repetidas. El encargado de ese control será el tutor del aula y comunicará las incidencias y actuaciones al equipo directivo cuando se den.
- ✓ Mensualmente hay que entregar en secretaría el registro-informe de asistencia
- ✓ Cuando se den casos persistentes y no se obtiene resultado, el equipo directivo rellenará los anexos 1-2-3 y 4 de la Orden para comunicarlo a la Dirección Provincial.

Se realizará un seguimiento de las medidas individualizadas adoptadas con estos alumnos.

3. OBJETIVOS DEL PLAN.

1. Conseguir una atención educativa de calidad respecto a las necesidades específicas y diferenciales que presenta el alumnado del Centro proporcionando una respuesta adaptada a dichas necesidades y características del mismo.
2. Atender de forma personalizada al alumnado que presenta necesidades educativas específicas en razón de su discapacidad, circunstancias de desventaja o superdotación intelectual.
3. Adquirir unos adecuados niveles de competencia intercultural por parte de todo el alumnado.
4. Mejorar los niveles de integración conductual del alumnado con alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.
5. Asegurar el acceso al currículo para alumnos con necesidades educativas especiales de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.
6. Garantizar una orientación personalizada en función de las características y necesidades de los alumnos.

4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

En el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedicado a la equidad en la educación, dispone en su Capítulo I que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional; asegurarán los recursos necesarios para que el alumnado que requiera de atención educativa diferente a la ordinaria pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado; y establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades específicas del citado alumnado, garantizando la escolarización y regulando y asegurando la participación en todo momento de los padres o tutores.

El Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el Currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, señala en su artículo 7 que la Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas, y facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

La Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, en el apartado 4 del artículo 9.1. se indica que la Consejería de Educación establecerá los procedimientos que permitan identificar al alumnado con necesidad de apoyo educativo y facilitará la coordinación con los sectores que intervengan en su atención.

La Orden EDU/865/2009 regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el Segundo Ciclo de Ed. Infantil y en las etapas de Ed. Primaria, Ed. Secundaria Obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Con posterioridad, en Resolución de 17 de Agosto de 2009 se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las Adaptaciones Curriculares Significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo Ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Según la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León establece como un principio de Atención a la Diversidad el siguiente:

“e) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo”.

Para el establecimiento de criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado debemos partir de esta normativa ya que es la que regula y planifica la forma o procedimiento de intervención, tanto a nivel de evaluación como de respuesta educativa además de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de Agosto y la Resolución de 17 de mayo de 2010 ya mencionadas.

1.- DETECCIÓN

- Algunos alumnos, al incorporarse al centro educativo, tanto en la Etapa de Ed. Infantil (3 años) como en la Etapa de Ed. Primaria ya disponen de una Evaluación psicopedagógica previa, aportando Informe y/o Dictamen de escolarización en el que se hacen constar sus necesidades educativas así como la respuesta educativa adaptada a dichas necesidades.
- En el resto de los casos será el profesorado del centro, el que una vez realizada la detección de necesidades educativas, procederá a una

primera valoración del alumno/a en el contexto de enseñanza y aprendizaje.

- El profesorado aplicará previamente aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias (refuerzo educativo, metodología, organización, repetición de curso,...)

2.- PROCEDIMIENTOS

2.1.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

- Si las medidas adoptadas no dieran resultado el tutor/a solicitará a través del equipo directivo del centro, la intervención del Equipo de Orientación Educativa. Para ello utilizará el Documento de Derivación que establece la Normativa vigente (Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio).
- Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor/a, requerirá la autorización de los padres o tutores legales (modelo establecido en Normativa) para que el Equipo de Orientación Educativa proceda a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno.
- La evaluación será realizada a los alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo, a excepción del alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- Posteriormente el orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno/a y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.
- Los padres o representantes legales del alumno/a serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última.
- Paralelamente el profesor/a tutor/a del alumno/a recibirá la información correspondiente.
- Este informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno/a en el que se modifique significativamente su situación personal y de forma obligatoria, al final de cada etapa educativa.
- Se realizarán seguimientos periódicos (anual y/o al finalizar el ciclo) en colaboración con el profesor tutor/a, profesores especialistas, PT, AL en reunión establecida al efecto. En estas sesiones de Seguimiento se realizarán las correspondientes propuestas de intervención con el

alumno, modificando o manteniendo las ya existentes, con el fin de dar la mejor respuesta a sus necesidades educativas.

- En los casos de alumnos con Adaptaciones Curriculares Significativas se realizará el Seguimiento trimestral de las mismas, recogiendo los resultados en el apartado correspondiente del documento individual, dificultades, propuesta de trabajo para el siguiente trimestre, medidas para trabajar conjuntamente centro-familia,...
- Se facilitará igualmente la información de estos seguimientos a los padres o representantes legales del alumno.
- Partiendo de estos seguimientos y de la revisión de la evaluación psicopedagógica, si se considera que un alumno/a ha dejado de presentar necesidades educativas, el orientador elaborará el informe de baja correspondiente.

2.2.- ALUMNADO CON DESCONOCIMIENTO DE LA LENGUA CASTELLANA

- La valoración del nivel de desconocimiento de la lengua castellana por el alumnado requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística en el que conste su escaso o nulo dominio de la citada lengua en su vertiente oral y/o escrita. Este informe se realizará conforme al ANEXO oficial.
- En Educación Infantil y Primaria, este informe será elaborado por el tutor y profesores especialistas del grupo de referencia del alumno así como el programa de actividades que sean precisas.

5. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS, ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

1. MEDIDAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Para la atención educativa al alumnado con necesidad de apoyo educativo se intentará crear un ambiente escolar flexible y funcional que favorezcan el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa.

Las medidas curriculares y organizativas se van a llevar a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y, en su caso, los agentes externos que participen en

su proceso educativo procurando una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.

Dicha atención se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas.

Para la elaboración de estas medidas de atención educativa el equipo directivo va a promover el trabajo en equipo del profesorado, la colaboración de los distintos profesionales y la participación en proyectos de formación conjunta.

- Las medidas curriculares y organizativas se van a llevar a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y, en su caso, los agentes externos que participen en su proceso educativo. Además van a permitir una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.

- La toma de decisiones que de estas medidas se deriven, se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas.

Tal y como aparece en la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, las medidas para la Atención a la diversidad se concretan en:

A.) MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Las medidas generales u ordinarias inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículo, estando, por tanto, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todo el alumnado para finalizar con éxito la etapa.

En las asignaturas de primera y segunda lengua extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con necesidades educativas y discapacidad, en especial, para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Igualmente, se realizarán las adaptaciones oportunas en el área de educación física.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:

- a) La acción tutorial.
- b) Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.
- c) Agrupamientos flexibles, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales.
- d) Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.
- e) Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado.
- f) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.
- g) Las asignaturas de libre configuración autonómica.
- h) Refuerzos curriculares ordinarios.

B.) MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se llevan a cabo para el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo y que puede requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y/o extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales.

Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

Las medidas especializadas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas especializadas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) Apoyo dentro del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.
- b) Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias

básicas; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

- d) La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.
- e) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria

C.) LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Son, entre otras, aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias básicas.

Entre otras, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad se pueden considerar:

- a) Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- b) La flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determina la normativa vigente.
- c) Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- d) Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.

2.- PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO

A.) ACCIÓN TUTORIAL: Los tutores planificarán actuaciones que posibiliten una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social. Cuentan en este proceso con el asesoramiento del EOE.

B.) ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS: Afectan a la metodología, organización, adecuación de las actividades, temporalización y adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. Tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas. Serán llevadas a cabo por los maestros que imparten clase al alumno.

C.) PLAN DE ACOGIDA

Ante la llegada de un alumno extranjero o de minorías al centro educativo se aplicarán las medidas necesarias propiciar su rápida y plena integración escolar. Estas medidas quedan recogidas en el Plan que a tal efecto tiene diseñado el centro.

D.) PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR y del abandono escolar temprano, aplicando las medidas que a tal efecto ya tiene establecido nuestro centro.

E.) ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS: Dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales y que afectan a los elementos considerados preceptivos del currículo y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Serán llevadas a cabo por los profesores de las diferentes áreas, con la colaboración del profesorado especializado y el asesoramiento del orientador del EOE.

ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril (El profesorado que atiende al alumnado objeto de adaptación elaborará las correspondientes adaptaciones curriculares con las orientaciones y el asesoramiento del orientador que atiende el centro.) y ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto (El desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al equipo docente, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, coordinados por el tutor. El orientador que atiende al centro asesorará en este proceso y se contará, además, con la colaboración de los departamentos didácticos y, en su caso, de otros servicios de la Consejería competente en materia de educación.).

F.) Permanencia excepcional en el Segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, para alumnos con NEE según lo establecido en la legislación pertinente.

G.) ALUMNADO ENFERMO para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

El profesorado colaborará en la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar la información relativa a las programaciones didácticas de sus áreas o materias, y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumno o alumna.
- b) Coordinar su actuación con el personal encargado de la atención educativa domiciliaria.

c) Participar en el diseño de actividades de acogida e integración del alumnado convaleciente en los casos que se estimen necesarios.

Los tutores recabarán la información sobre la competencia curricular del alumno o alumna convaleciente y los contenidos de las programaciones didácticas de las respectivas áreas o materias, con el objetivo de elaborar la propuesta curricular adaptada, mantendrán un contacto periódico con el padre, madre o representantes legales, y se responsabilizarán de la preparación de las actividades necesarias para la incorporación del alumno o alumna al centro.

H.) ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES: El centro llevará a cabo las actuaciones establecidas por la Consejería de Educación en lo que se refiere al programa de Detección del alumnado de Altas Capacidades Intelectuales (2º de E. Primaria).

Si derivado de este programa o a través de un tutor se detecta algún alumno que responda a las características propias de las Altas capacidades se iniciaría el proceso correspondiente de valoración psicopedagógica e intervención del EOEP con profesores y padres que establece la normativa vigente mencionada, con el fin de facilitar al alumno la respuesta más adaptada a sus características y necesidades educativas.

I.) Alumnos con COMPORTAMIENTO PERTURBADOR se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Utilización de los apoyos especiales del profesorado que no tiene atención directa u otros maestros de ciclo, sólo en aquellas situaciones extremadamente conflictivas que impidan el normal desarrollo de la clase, y de forma excepcional, intentando la permanencia del alumno en el aula durante el mayor tiempo posible.

- Entrevistas periódicas con los padres con el fin de mantener un seguimiento y coordinación entre contexto escolar y familiar.

- Refuerzo positivo

- Derivación a otros Servicios: Equipo específico de conducta, Psiquiatría Infanto-juvenil del SACYL,... con la colaboración del Equipo de Orientación.

6. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO, PARA ATENDER AL ALUMNADO

1. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los profesionales que ofrecen una respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el Centro son:

- Maestra especialista en Pedagogía Terapéutica.
- Maestra especialista en Audición y Lenguaje (compartida con el CEIP de Corrales).
- Maestro especialista en Educación Compensatoria (compartido con CEIP La Candelaria).
- Refuerzo educativo por parte de todo el profesorado del centro.

2. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES

Para la organización de los recursos materiales, hay que contar con:

- Materiales didácticos adaptados.
- Uso de las TIC.
- Libros, publicaciones, etc.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

Para la organización de los espacios el Centro tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- La presencia en el centro del EOEP supone la distribución de espacios libres para poder impartir las sesiones de apoyo al alumnado y realizar el equipo sus funciones.
- De igual modo la organización de los tiempos de apoyo supone la valoración previa de los horarios de cada tutor y nivel con el fin de no privar al alumnado de áreas concretas (E. Física, Música, Plástica,...).

Partiendo de estas consideraciones y de los espacios disponibles en el Centro, se establece la siguiente organización:

- Los profesores de PT, AL y Compensatoria imparten las sesiones de apoyo en sus respectivos espacios, diferenciados y asignados para esa función.
- El Orientador y la profesora de Servicios a la Comunidad del EOEP realizan las entrevistas familiares y el trabajo individual con el alumnado en el aula de apoyo cuando está disponible o en cualquiera de las aulas que están sin ocupar.
- En la Sala de Profesores se realizan las reuniones semanales de coordinación entre PT, AL, Compensatoria y Equipo de Orientación, en horario de 1:15 a 14h.
- Para la realización de Seguimientos se establecen reuniones periódicas con los miembros del Equipo y los profesores/as.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS

PROFESIONALES EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS.

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

- **La Dirección**, con el asesoramiento del orientador que atiende al centro, adoptarán las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado.
- **El Equipo docente** (integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos) será el responsable del desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- **El Profesor/a Tutor/a** ejercerá las siguientes funciones:
 - Realizará, a través de la acción tutorial, la planificación de actuaciones que posibiliten una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. Contará con el asesoramiento del Orientador del EOEP.
 - Junto con el resto del profesorado, el tutor/a solicitará a través de la Dirección del centro la intervención de los servicios de Orientación educativa.
 - Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción conforme al proceso ordinario, elaborando el Informe individualizado de fin de ciclo con la información aportada por los demás maestros del alumno.
- **Profesora de Pedagogía Terapéutica** realizará las siguientes funciones:
 - Participación en la identificación y valoración de las necesidades especiales detectadas.
 - Coordinación con los tutores y EOEP, para la elaboración, seguimiento y evaluación de los objetivos y contenidos de las ACIs significativas y de aquellas no significativas en las que tenga actuación directa.
 - Intervención directa en la enseñanza con los alumnos con necesidad específica de apoyo.
 - Participación activa en las reuniones de Equipos Docentes y Claustro.
 - Colaboración con el tutor para el intercambio de datos obtenidos a través de la intervención directa, seguimiento y evaluación de los alumnos con necesidades especiales.
 - Elaboración de materiales específicos y recursos destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales.
 - Colaboración con el tutor y EOEP para establecer cauces de información a padres y profesores sobre los acontecimientos más relevantes de la vida del alumno, para que el progreso mantenga su continuidad en el Centro y en la familia.
- **Profesora de Audición y Lenguaje:**
 - Participación en la detección de necesidades detectadas.

- Colaboración en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con la compensación educativa relacionada con las circunstancias de desventaja que pueden derivarse de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, de incorporación tardía en el sistema educativo español, étnicos o de otra índole.
- Realización de intervenciones directas de apoyo a ANCEs.

-Profesor de Educación Compensatoria:

- Participación en la detección de necesidades de comunicación y lenguaje.
- Colaboración en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación, especialmente de programas de prevención y estimulación del lenguaje en Educación Infantil y Primer ciclo de Educación Primaria.
- Asesoramiento al profesorado y a familias en la programación de actividades para la prevención y tratamiento de las dificultades en el área de lenguaje.
- Realización de intervenciones directas de apoyo logopédico a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

-Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

- Colaborar en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación de su Proyecto Educativo y, en particular, de los documentos institucionales que precisen ajustar la propuesta curricular a las características del alumnado y del contexto: Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia y actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano.
- Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, tanto en las actuaciones de carácter preventivo como en la organización de los apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise y en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación. Colaborar con los tutores en la elaboración, desarrollo, y en su caso, revisión del Plan de Acción Tutorial.
- Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades educativas en el proceso de atención e intervención con sus hijos.
- Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas del alumnado, proponiendo, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente Dictamen de escolarización.
- Intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre los distintos ciclos o etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Colaborar con el Centros de Educación Especial con el objeto de coordinar recursos y favorecer la vinculación entre ambos centros en el caso de escolarización combinada.
- Colaborar y prestar asesoramiento psicopedagógico a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente del centro, en especial a la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Asesorar a las familias sobre aspectos de orientación personal y educativa, favoreciendo la colaboración entre el profesorado y las familias para su mejor educación.
- Colaborar con otros servicios educativos, de familia, sociales y sanitarios de su ámbito de actuación para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas y la adecuada atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

-Profesorado que realiza tareas de refuerzo.

- Colaboración con los profesores tutores en la atención directa a las dificultades de los alumnos.
- Realización del seguimiento del proceso escolar.

8. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS QUE SE DESARROLLEN

1.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS ORDINARIAS

- Evaluación Inicial: al inicio de cada curso se establecerán las medidas de Atención a la Diversidad Ordinaria que se llevan a cabo en el centro, concretando e incorporando los aspectos que se consideren necesarios en función de lo recogido en la evaluación final llevada a cabo el curso anterior y en función de las circunstancias y necesidades del centro para ese curso. Se concretarán los distintos planes a llevar a cabo así como las funciones de cada profesional implicado.
- Seguimiento: se llevará a cabo de forma trimestral y coincidiendo con las evaluaciones.
- Evaluación Final: a final de curso se valorará cada una de las medidas según lo establecido para ellas y se recogerá una valoración con los aspectos fuertes y débiles y la propuesta de mejora.

2.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALIZADAS

- Evaluación Inicial: al inicio de cada curso se establecerán las medidas de Atención a la Diversidad Ordinaria que se llevan a cabo en el centro, concretando e incorporando los aspectos que se consideren necesarios en función de lo recogido en la evaluación final llevada a cabo el curso anterior y en función de las circunstancias y necesidades del centro para ese curso. Se concretarán los distintos planes a llevar a cabo así como las funciones de cada profesional implicado.
- Seguimiento: Semanalmente se revisarán las medidas de apoyo específico entre las profesoras especialistas y el EOEP. Trimestralmente se llevará a cabo la evaluación de las ACIs.
- Evaluación Final: a final de cada curso, se valorará cada una de las medidas según lo establecido para ellas y se recogerá una valoración con los aspectos fuertes y débiles y la propuesta de mejora. Se realizará la evaluación final de las ACIS, y se realizará un informe de las medidas de apoyo y la evolución del alumno que se entregará a las familias y se dejará copia en el expediente del alumno/a.

3.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Se evaluarán en función de lo establecido en legislación.

9. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.- QUÉ EVALUAR

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Los objetivos propuestos han sido realistas y son alcanzables.
- Las medidas propuestas han sido suficientes para la consecución de los objetivos.
- Los materiales usados han sido adecuados y suficientes.
- La evaluación de los distintos planes relacionados con el plan ha sido positiva.

- Los recursos humanos implicados en el plan han llevado a cabo sus funciones de forma adecuada.
- Los tiempos establecidos son ajustados.
- Grado de satisfacción de las familias con las medidas tomadas.

2.- CÓMO EVALUAR

Para el Seguimiento del actual Plan de Atención a la Diversidad se utilizarán los siguientes Instrumentos de Evaluación:

- Observación.
- Evaluación trimestral de las ACIs.
- Informes de los maestros especialistas en PT, AL y Compensatoria.
- Informes de seguimiento del EOEP, Tutores y Especialistas.
- Todos aquellos instrumentos incluidos en los diferentes planes.
- Actas de evaluación.
- Informe conjunto EOEP – Equipo Directivo.

3.- CUÁNDO EVALUAR

- Reuniones del Equipo de Orientación Educativa con los profesores especialistas de forma semanal con el fin de organizar la respuesta educativa (ACIs, programas específicos...), y al menos una vez al trimestre, en las evaluaciones, para analizar la eficacia de las medidas.
- Reuniones trimestrales (o de forma periódica si fuese necesario) con Equipos de profesores para mantener el seguimiento de las medidas adoptadas y hacer propuestas de continuidad o mejora.
- Reuniones del Claustro y del Consejo Escolar durante el curso para analizar los resultados académicos.
- Reuniones entre la Dirección del Centro y el Equipo de Orientación Educativa, con el fin de analizar dificultades y proponer opciones de mejora en el desarrollo del Plan.

- 4.- QUIÉN EVALÚA

- - Tutores
- - EOEP

- - Dirección del Centro
- - Especialistas en PT, AL y Compensatoria.

10. COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ORGANISMOS

1.-Coordinación con los servicios de la Administración Educativa

- COORDINACIÓN CON LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Prioritariamente para intercambio de información y escolarización de alumnos (nueva escolarización de ACNEE, cambio de etapa, cambio de modalidad educativa), así como para el desarrollo de actuaciones que compensen las desigualdades y situaciones de desventaja social de los alumnos a nivel personal, social y familiar.

- EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Intercambio de información sobre los ACNEE que se escolarizan en el Centro en la Etapa de E .Infantil con su Dictamen, su contexto socio familiar y las necesidades especiales de recursos.

- DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN de los IES

Reuniones para tratar aspectos relacionados con el intercambio de información sobre ACNEE y ANCE, visitas de familias y alumnos a los IES para orientar y preparar la transición e incorporación a dichos centros.

- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Traslado de información relevante con relación a los alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo que cambien de centro para favorecer la acogida del alumno y la respuesta a sus necesidades.

2.-Coordinación con organismos no educativos

- SACYL: Centros de Salud (Derivación del EOE al Servicio de Psiquiatría Infanto-Juvenil, a través de Pediatría), Servicio de Foniatría (Intercambio de información), Servicio de Psiquiatría Infanto- Juvenil, del Hospital Provincial (Intercambio de Información y seguimiento de casos).

- CEAS: Proporcionando información solicitada sobre casos concretos de alumnos cuyas familias reciben ayuda y mantienen seguimiento de estos Servicios Sociales.